Nación Seguros

Secuencia de Impresión 0 - 39441310
Lugar y Fecha , 01/12/2023

Certificado de Incorporación al Seguro de Accidentes Personales

Ramo/Póliza 9 - 1440148

Tomador: REINOSO - CALLEJAS S.R.L.
Vigencia: 01/12/2023 hasta 01/12/2024
Dirección: RUTA 315 KM 8.5 1
Localidad: TAFI VIEJO
Cond. IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
CUIT: 30708552360

ACTIVIDAD: CHOFER CAMIONES SIN MERCADERIA PELIGROSA
Notas sobre la actividad y/o medidas de seguridad
1. Se deja expresa constancia que la altura máxima de los trabajos es de 12 (doce) metros y en los trabajos en profundidad de 3 (tres) metros. Deberá utilizarse cinturones de seguridad con cables salvavidas amarrados a un punto fijo que sea independiente de la plataforma.
2. Se deja constancia que se excluye el transporte de mercadería peligrosa.-

ASEGURADO: RIVAS JULIO GUILLERMO DNI 13390998
FECHA DE NACIMIENTO: 23/07/1960
ALCANCE DE LA COBERTURA: LABORAL + IN ITINERE

(Anexo 22)
CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS
COBERTURA DE ACCIDENTES EN DÍA, HORARIO Y LUGAR DE TRABAJO E IN ITINERE

El Asegurador limita el pago de las indemnizaciones previstas en la presente póliza únicamente a aquellos accidentes que ocurran al Asegurado en día, horario y lugar de trabajo, y en ocasión del mismo ó en el trayecto habitual desde su hogar hasta el establecimiento donde desarrolla sus tareas y viceversa.
Queda excluido todo accidente que ocurra fuera de la limitación espacial y temporal mencionada en los párrafos anteriores, o fuera del trayecto habitual desde el hogar del asegurado hasta el lugar donde desarrolla sus tareas y viceversa, como así también todo accidente que ocurra al Asegurado por el uso de motocicletas, motonetas, triciclos motorizados, bicicletas motorizadas o ciclomotores en el trayecto habitual desde su hogar hasta el establecimiento donde desarrolla sus tareas laborales y viceversa.
A los efectos de este endoso revisten carácter de Asegurables todas las personas que presten un servicio laboral activo al Tomador de la póliza, en forma dependiente o independiente. En los casos en que la relación laboral del tomador / asegurado, sea la de empleador/empleado, los beneficios previstos en esta póliza son independientes de las coberturas emanadas de leyes que rigen la relación empleado/empleador.

MANO HABIL: DERECHA

DETALLE DE CADA COBERTURA EN PARTICULAR :

(CONTINUA EN PAGINA SIGUIENTE)

Nota
La presente constancia no implica la renuncia a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago del premio correspondiente de acuerdo a las respectivas condiciones generales de la póliza.

Martín Perla
Gerente de Suscripción Líneas Industriales

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

Nación Seguros

Secuencia de Impresión 0 - 39441310
Lugar y Fecha , 01/12/2023

Certificado de Incorporación al Seguro de Accidentes Personales

Ramo/Póliza 9 - 1440148

INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL..... $ 5.000.000,00
EDAD MAXIMA DE INGRESO 64 EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA: 65

INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ TOTAL Y PARCIAL PERMANENTE POR ACCIDENTE..... $ 5.000.000,00
EDAD MAXIMA DE INGRESO 64 EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA: 65

ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA..... $ 500.000,00
REINTEGRO DE GASTOS HASTA LA SUMA INDICADA
Deducible Asistencia Médico Farmacéutica: Se aclara que en caso que exista otra cobertura médica de cualquier tipo (Obra Social Sindical, Privada, Sistema de Medicina Prepaga, etc.) que provea beneficios Cubiertos en la Cláusula de Asistencia Médico Farmacéutico, no será de aplicación el deducible estipulado en estas Condiciones Particulares.

La cobertura de Asistencia Medico Farmacéutica cuenta con un deducible de 2% con un mínimo de $200
EDAD MAXIMA DE INGRESO 64 EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA: 65

ANEXO I

EXCLUSIONES – RIESGOS NO CUBIERTOS

Quedan excluidos de este Seguro:
1. Las consecuencias de las enfermedades de cualquier naturaleza inclusive las originadas por las picaduras de insectos, salvo lo especificado en el punto 1 del Artículo 35.
2. Las lesiones causadas por la acción de los rayos “X” y similares, y de cualquier elemento radioactivo, u originada en reacciones nucleares; las lesiones imputables a esfuerzo salvo los casos contemplados en el punto 1 del Artículo 35; insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamiento y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales, psicopatías transitorias o permanentes y de operaciones quirúrgicas o tratamiento; salvo que cualquiera de tales hechos sobrevenga a consecuencia de un accidente cubierto conforme con el punto 1 del Artículo 35, o del tratamiento de las lesiones por él producidas.
3. Los accidentes que el Asegurado o los beneficiarios, por acción u omisión provoquen dolosamente o con culpa grave o el Asegurado los sufra en empresa criminal.
No obstante, quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado.
4. Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencia de un accidente cubierto conforme al punto 1 del Artículo 35, o por estado de ebriedad o por estar el Asegurado bajo la influencia de estupefacientes o alcaloides.
5. Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia o que tengan por objeto pruebas o contiendas de carácter excepcional, de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo; o mientras participe en viajes o excursiones a zonas inexploradas.

(CONTINUA EN PAGINA SIGUIENTE)

Nota
La presente constancia no implica la renuncia a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago del premio correspondiente de acuerdo a las respectivas condiciones generales de la póliza.

Martín Perla
Gerente de Suscripción Líneas Industriales

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

Nación Seguros

Secuencia de Impresión 0 - 39441310
Lugar y Fecha , 01/12/2023

Certificado de Incorporación al Seguro de Accidentes Personales

Ramo/Póliza 9 - 1440148

6. Los accidentes derivados de la navegación aérea no realizada en líneas de transporte aéreo regular, ya sea en calidad de tripulante, pasajero o mecánico.
7. Los accidentes derivados del uso de motocicletas, motonetas, triciclos motorizados, bicicletas motorizadas o ciclomotores, que no hayan sido específicamente incluidos en esta cobertura, o de la práctica de deportes riesgosos que no hayan sido expresamente cubiertos en las Condiciones Particulares.
8. Los accidentes causados por hechos de guerrilla, rebelión, terrorismo, motín o tumulto popular, huelga o lock-out, cuando el Asegurado participe como elemento activo.
9. Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico.
10. Los accidentes que le ocurran al Asegurado mientras participe en su condición de integrante de las Fuerzas Armadas y que hayan sido provocados durante tumultos populares, rebelión, sedición, motín, insurrecciones y maniobras militares con simulacros de combate. Para el personal de la fuerza Aérea o de la Aviación Militar o naval se excluyen expresamente los accidentes derivados de la navegación aérea según se establece en las disposiciones de la Ley de Seguros y/o cuando realicen prácticas de paracaidismo.
11. Suicidio o su tentativa, aún cuando se cometa en estado de enajenación mental.

Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en este Articulo, se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

CLÁUSULA DE INVALIDEZ TOTAL Y PARCIAL PERMANENTE POR ACCIDENTE

ANEXO I - RIESGO NO CUBIERTO

Esta póliza no cubre:
1.-Mutilación voluntaria, aún cuando se cometa en estado de enajenación mental.
2.-Los tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos, trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquico nerviosa, neurosis, o psicosis, cualesquiera que fuesen sus manifestaciones clínicas.

EN CASO DE NO EXISTIR DESIGNACIÓN VÁLIDA SE CONSIDERARÁN COMO BENEFICIARIOS A LOS HEREDEROS LEGALES. (ART. 144 LEY DE SEGUROS)

SEÑOR ASEGURADO: Designar sus beneficiarios en la cobertura que está contratando es un derecho que usted posee. La no designación de beneficiarios, o su designación errónea puede implicar demoras en el trámite del cobro del beneficio. Asimismo, usted tiene derecho a efectuar o a modificar su designación en cualquier momento, por escrito sin ninguna otra formalidad.

PREMIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE VIGENCIA DEL CERTIFICADO: $ 20.248,69

(CONTINUA EN PAGINA SIGUIENTE)

Nota
La presente constancia no implica la renuncia a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago del premio correspondiente de acuerdo a las respectivas condiciones generales de la póliza.

Martín Perla
Gerente de Suscripción Líneas Industriales

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

Nación Seguros

Secuencia de Impresión 0 - 39441310
Lugar y Fecha , 01/12/2023

Certificado de Incorporación al Seguro de Accidentes Personales

Ramo/Póliza 9 - 1440148

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tendrá derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

AVISO IMPORTANTE: Queda entendido y convenido que la Compañía, en su carácter de Sujeto Obligado, y de acuerdo a las obligaciones que emanan de la Ley 25.246 de Encubrimiento de Lavado de Activos de Origen Delictivo, sus modificatorias y la Resolución vigente emitida por la Unidad de Información Financiera respecto del Sector Asegurador, debe requerir a sus clientes la información y documentación correspondiente para el cumplimiento de la Política de Conocimiento e Identificación de Clientes.
DATOS PERSONALES: Conforme lo establecido en el Art. 14, de la Ley 25.326, el titular de los datos personales solicitados en el presente formulario, previa acreditación de su identidad, tiene derecho a solicitar y obtener información de los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo. El Responsable o Usuario debe proporcionar la información solicitada dentro de los diez días corridos de haber sido intimado fehacientemente. Vencido el plazo sin que se satisfaga el pedido, o si evacuado el informe, éste se estimara insuficiente, quedará expedita la acción de protección de los datos personales o de hábeas data prevista en la ley. El ejercicio del derecho al cual se refiere este artículo en el caso de datos de personas fallecidas le corresponderá a sus sucesores universales. Asimismo se informa que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan en relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.
Conforme con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Economía 407/2001 se establece que los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes: a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION; b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526; c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065; d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En éste caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

La cobertura no entrará en vigencia hasta tanto el pago efectuado se encuentre acreditado en la cuenta corriente de Nación Seguros S.A.

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Proveído/Resolución N° 113.136.

“La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-888-9908. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web (nación-seguros.com.ar). En caso de que existiera un reclamo ante la

(CONTINUA EN PAGINA SIGUIENTE)

Nota
La presente constancia no implica la renuncia a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago del premio correspondiente de acuerdo a las respectivas condiciones generales de la póliza.



Martín Perla
Gerente de Suscripción Líneas Industriales

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

Nación Seguros

Secuencia de Impresión 0 - 39441310
Lugar y Fecha , 01/12/2023

Certificado de Incorporación al Seguro de Accidentes Personales

Ramo/Póliza 9 - 1440148

entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar."

A pedido del interesado y a efectos de ser presentado ante QUIEN CORRESPONDA se extiende el presente certificado en la ciudad de a los 1 días del mes de Diciembre de 2023 .

Este certificado ha sido aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Nota

La presente constancia no implica la renuncia a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago del premio correspondiente de acuerdo a las respectivas condiciones generales de la póliza.

Martín Perla
Gerente de Suscripción Líneas Industriales

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora